RESOLUCIÓN S2. Nº 248

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 01/2024 "CONSULTORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA – AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 436.577. -----

Asunción, 27 de agosto de 2024.-

VISTOS: La Resolución CSJ Nº 10.901 de fecha 20 de marzo de 2024 de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se aprobó el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2024, la Resolución S2. Nº 124 de fecha 11 de junio de 2024 del Consejo de Superintendencia, la Nota de fecha 19 de junio de 2024 de la Dirección de General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, la Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al presente llamado, el "Dictamen en Relación a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia" de fecha 12 de agosto de 2024, el Memorando D.P. Nº 959 de fecha 19 de agosto de 2024 del Departamento de Presupuesto, el Acta de Reunión de Trabajo Nº 53 del Equipo de Mejora suscripta en fecha 21 de agosto de 2024, el Dictamen UOC Nº 153 de fecha 22 de agosto de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

El Artículo 160º de la Ley Nº 7021/22, ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la gaceta oficial el Decreto Reglamentario Nº 9823/23. ----------

En relación al presente llamado, que fuera incluido en el **PAC PRIORITARIO 2024,** cuyo Pliego de Bases y Condiciones está en proceso de aprobación se regirá por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", considerando lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 4401/2023 que en su Art. 206° menciona: "... *Vigencia: Esta reglamentación entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2024 y se aplicará a los procedimientos de contratación comunicados a la DNCP a partir del día siguiente de la aprobación del Plan Financiero, a excepción de los procedimientos con PAC prioritarios...*" ----------

Asimismo, en fecha 7 de marzo de 2024 la Unidad Operativa de Contrataciones realizó una consulta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en relación a los llamados cuyos Pliegos de Bases y Condiciones fueron elaborados de conformidad a la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", si los mismos podrían ser comunicados durante el mes de marzo de 2024. En ese sentido, la Dirección Nacional de Contrataciones respondió dicha consulta mencionando cuanto sigue: "...*Para todos los PAC Ad Referéndum publicados en el 2023, aplica la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones...*"; por tanto, el presente llamado se regirá por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

Por Resolución CSJ Nº 10.901 de fecha 20 de marzo de 2024, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2024, incluyendo el PAC Nº 01 bajo la denominación **"CONSULTORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA – AD REFERÉNDUM",** el cual forma parte de las necesidades previstas de la Corte Suprema de Justicia, por un monto total (valor máximo a contratar) de **Gs. 300.000.000.-** (Guaraníes trescientos millones). ----------

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

...//...

Alberto Martínez Simon
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº 248
(Continuación)
Asunción, 27 de agosto de 2024.-

...//...

Por Resolución S2. Nº 124 de fecha 11 de junio de 2024, el Consejo de Superintendencia resolvió **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 01/2024 "CONSULTORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA – AD REFERÉNDUM" ID Nº 436.577.**----------

Ante la declaración desierta del llamado, el ámbito solicitante a través de la Nota de fecha 19 de junio de 2024, solicitó iniciar los trámites para la realización de un SEGUNDO LLAMADO; indicando cuanto sigue: "*...manifestar que la necesidad de realizar la consultoría de seguridad informática aún persiste y a su vez, solicitar amablemente que se realicen las gestiones necesarias para la realización del segundo llamado...*". ----------

La Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante requirió la realización del presente llamado; en dicha ficha constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado. ----------

En fecha 12 de agosto de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones conjuntamente con el ámbito solicitante elaboraron el "Dictamen en Relación a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 1890/2020. ----------

Por Memorando D.P. Nº 959 de fecha 19 de agosto de 2024, el Departamento de Presupuesto informó sobre la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas, conforme al requerimiento del presente llamado. ----------

En fecha 21 de agosto de 2024, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo Nº 53 del Equipo de Mejora, en la que consta la conformidad de los miembros con el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo establecido en la Resolución S2. Nº 14 de fecha 07 de marzo de 2024 del Consejo de Superintendencia. ----------

La Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido conforme lo establece la Ley Nº 2.051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el Artículo 16º Inciso b), el cual menciona entre otros: "*Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos*", en concordancia con lo establecido en el Capítulo III – De la Licitación por Concurso de Ofertas - de la mencionada Ley, específicamente el Artículo 32º – Regulación, el cual establece: "*...Atendiendo al umbral establecido en el Artículo 16º, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capítulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos...*". ----------

Asimismo, se ha observado lo dispuesto en el Artículo 33º del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "*...La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa...*".---...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº 248
(Continuación)
Asunción, 27 de agosto de 2024.-

...//...

Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 20º de la Ley Nº 2.051/03, modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 3.439/07 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y lo establecido en el **Artículo 7º del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19,** ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, en coordinación con el ámbito solicitante, de conformidad a los parámetros legales. ---

Se deja constancia que el presente proceso se realiza en carácter de **AD REFERÉNDUM**, por lo que para la suscripción del respectivo contrato se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al Artículo 14° - Disponibilidad Presupuestaria - de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

Por **Dictamen UOC Nº 153** de fecha 22 de agosto de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones mencionó que se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomendó que: *"...**se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones**. Salvo mejor parecer..."*. ----------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial"*. ----------

La Acordada Nº 1.453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano"*. ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el ----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 01/2024 "CONSULTORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA – AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 436.577.** -----

ART. 2°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS**, su publicación a través de la Página de Internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP; www.contrataciones.gov.py y la invitación a no menos de 5 (cinco) potenciales oferentes. ----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes, estando autorizada a fijar las fechas y plazos de la Convocatoria. ---------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

Ante mí: LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Alberto Martinez Simon
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 1701
FECHA: 05 AGO. 2024 HORA: 11:20
FIRMA: ACLARACION: Liz C. Fernández
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia

DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN
Fecha y hora: 14/8/24 11:20
DL Nº: 903